

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MEMO (URB) 020-2017 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 17 FEB. 2017

R. EX. N° 593

VISTO: Lo solicitado por la Organización Comunitaria de Buzos Mariscadores "Lo Castillo", C.I. SUBPESCA N° 935, de fecha 26 de enero de 2017; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB N° 020/2017, de fecha 31 de enero de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 398 de 1998 y los Decretos Exentos N° 598 de 2005, N° 974 de 2006 y N° 610 de 2008, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1900 de 2000, N° 2337 de 2001, N° 2007 de 2002, N° 2570 de 2003, N° 2310 de 2004, N° 95, N° 1937 y N° 3046, todas de 2005, N° 2337 de 2006, N° 43 y N° 3322, ambas de 2007, N° 2958 de 2010, N° 2540 de 2013, N° 234 de 2015 y N° 372 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 372 de fecha 03 de febrero de 2016, de esta Subsecretaría, se aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Chungungo, Sector B, IV Región**, presentado por la Organización Comunitaria de Buzos Mariscadores "Lo Castillo" y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 935, de fecha 26 de enero de 2017.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorandum (URB) N° 020/2017, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 372 de 2016, de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Chungungo B, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 1 del D.S. N° 398 de 1998, modificado por el artículo único del Decreto Exento N° 598 de 2005, el artículo 1° del Decreto Exento N° 974 de 2006 y el artículo 1° del Decreto Exento N° 610 de 2008, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Organización Comunitaria de Buzos Mariscadores "Lo Castillo", inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1067 de fecha 22 de mayo de 2000, domiciliada en comuna de la Higuera, provincia de Elqui, IV Región de Coquimbo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la interesada, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la IV Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

